

ORDENANZA MUNICIPAL**N° 016-2023-CM/MDP****PAUCARTAMBO, 28 DE DICIEMBRE DEL 2023**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO – PASCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucartambo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024, del 19 de diciembre del 2023, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 del Distrito de Paucartambo; donde contempla las Actividades Estratégicas que se desarrollarán, con la finalidad de garantizar la Seguridad Ciudadana de nuestra población paucartambina;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, de acuerdo en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, estipula que, son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, quedando de la siguiente manera: artículo 41.-** Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. **Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda**”;

Que, en el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programa y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el Marco de la Política nacional, diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la Supervisión y Evaluación en su Ejecución, y el literal a) del Artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los comités regionales, provinciales y distritales, son aprobados los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el inciso e) del Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933 Aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN señala que la secretaría técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas, proyectos en materia de Seguridad Ciudadana; asimismo, como la secretaria técnica del CODISEC, La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al consejo municipal el Plan de Seguridad Ciudadana Aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante ordenanza municipal;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, Aprobado por decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que; “Los Planes de Acción de seguridad Ciudadana son los Instrumentos de Gestión que Orientan el qué hacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos Instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas Secretariales y Articulados con los Instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado de Gestión por Resultados, derechos humanos, intercultural y género”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC; donde establece los “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”; donde en el Ítem 7.3.2, respecto a la Aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PADSC), establece lo siguiente; habiéndose validado la propuesta del PADSC por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACIÓN del mismo. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación. La Secretaria Técnica del CODISEC publica el PADSC aprobado en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación. La Secretaria Técnica del CODISEC registra el PADSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Distrital

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

en la plataforma digital implementada por la DGSC en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024, visto el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 del Distrito de Paucartambo; donde contempla las Actividades Estratégicas que se desarrollarán, con la finalidad de garantizar la Seguridad Ciudadana de nuestra población paucartambina, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren por el libro de actas de sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la votación: A favor: **(03) votos** de los señores regidores; Lisbeth, CAMAVILCA BONILLA, Shyrly Sarai, BARZOLA PANDURO y Sabino David, QUIQUIA PAITA, siendo aprobado **por unanimidad “La Ordenanza que Aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 del Distrito de Paucartambo”**; con la finalidad de garantizar la Seguridad Ciudadana de nuestra población paucartambina. Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 15° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO EN UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 9°, numeral 8) del Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del Distrito de Paucartambo, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del Distrito de Paucartambo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Ambiente y Servicios Públicos, Secretario Técnico y demás áreas competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Ordenanza Municipal a las áreas funcionales de la Municipalidad Distrital de Paucartambo – Pasco.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, el texto íntegro y sus Anexos en el Portal de Transparencia Estándar y a la Plataforma digital única del Estado Peruano.

ARTÍCULO SEXTO. - **DEJAR**, sin efecto las demás disposiciones internas que se contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO PASCO
ROMULO MAXIMILIANO VELASQUEZ
ALCALDE

